



**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO N°017

**SESIÓN ORDINARIA
10 DE JULIO DE 2015**

Por medio del cual se actualiza el reglamento de cobro de multas por sanción, en razón de la Reforma del Estatuto y reenumeración del articulado, aprobada en la Asamblea General de Asociados realizada el 14 de marzo de 2015.

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y
REGISTRO - CORNOTARE,**

En ejercicio de las funciones establecidas en el ordinal 12 del artículo 46° y 94° del Estatuto,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 70° del Estatuto establece las siguientes sanciones por el incumplimiento o transgresión de las obligaciones de los asociados

1. Amonestación
2. Multa
3. Suspensión del uso de los servicios
4. Suspensión total de los derechos y servicios
5. Exclusión

El artículo 73° del Estatuto establece los eventos en los cuales se aplicará la sanción de multa y determina que el valor de ella se destinará al Fondo de solidaridad.

Al no existir en el Estatuto el mecanismo para cobro de las multas impuestas a los asociados, es función de la Junta Directiva establecerlo

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1:- En cumplimiento de lo estipulado en el literal h del artículo 78° del Estatuto, la Junta Directiva mediante resolución motivada impondrá la sanción de multa al asociado disciplinado.

ARTÍCULO 2:- El disciplinado tendrá un plazo máximo de seis (6) meses para cancelar el valor de la multa impuesta.

